

---

## 4.2. RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A MENORES TRANS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

### 4.2.1. COMUNICACIÓN. VALORACIÓN

#### **Situación detectada por la familia y/o el/la propio/a menor**

Cuando sea la familia o la/s persona/s que ejerce/n la tutoría legal del alumno o la alumna, o el/la propio/a menor quien comunique al centro que su sexo no coincide con el que le asignaron al nacer en función de sus genitales, o bien que algunos de sus comportamientos de género difieren de los esperados socialmente en función de su sexo la Dirección del centro educativo trasladará esta información al Equipo Docente y al Departamento de Orientación o a la de consultora/consultor para analizar la situación y completar la información con las personas que se considere oportuno: tutor o tutora, equipo docente, compañeras y compañeros, familia...

#### **Situación detectada por el equipo docente**

Cuando el tutor o tutora de un grupo o cualquier miembro del equipo docente observe, en un alumno o una alumna de manera reiterada la presencia de conductas que pudieran indicar una identidad sexual no coincidente con el sexo que le asignaron al nacer en base a sus genitales, o bien comportamientos de género no coincidente con los que socialmente se espera en base a su sexo, se procederá de este modo:

- El/la profesor/a o el tutor/a lo comunicará al Equipo Directivo del centro.
- El Equipo Directivo recogerá discretamente información complementaria sobre la situación y la contrastará con el tutor-a, con el personal docente y no docente
- El tutor-a –junto al Equipo Directivo valorará la conveniencia de hablar con el/la menor sobre su situación.
- El tutor-a –junto al Equipo Directivo- se reunirá con las y los representantes legales del/la menor, para informar sobre la situación observada, contrastar y valorar la situación.

#### **Comunicación y acompañamiento: TOMA DE DECISIONES**

La Dirección del centro educativo podrá solicitar la colaboración del Berritzegune, en cualquier momento del proceso, para analizar la situación, recibir ayuda, asesoramiento y formación en el centro.

Cuando sea preciso, la Inspección Educativa recibirá información por parte de la Dirección del centro sobre la situación planteada, los pasos dados en el centro para atenderla y los acuerdos adoptados y velará para que se cumpla el protocolo de actuación.

A partir de la valoración inicial familia-centro, centro-familia, empieza la fase de toma de decisiones. En este momento nos podríamos encontrar, a grandes rasgos, con dos posibles situaciones:

## **LA FAMILIA Y EL CENTRO EDUCATIVO COMPARTEN LA VALORACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN PLANTEADA**

- El Equipo Directivo se reunirá con familias y con el Equipo Docente.
  1. La tutora o el tutor –junto al Equipo Directivo– valorará la conveniencia de hablar con el/la menor sobre su situación
  2. Equipo Directivo + familia + orientación/consultor-a + tutor/a:
    - Identificar las necesidades educativas y organizativas derivadas de esta situación y proponer/analizar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro, así mismo informar sobre los recursos con los que el sistema educativo y el centro cuenta para dar respuesta a la situación.
    - El centro educativo ofrecerá al/la menor y/o a sus representantes legales la posibilidad de un/a tutor/a individual que le acompañe en su proceso dentro del ámbito escolar. Esta persona será seleccionada por el/la propio/a menor entre el profesorado que se ofrezca para ello.
    - El centro proporcionará información a la familia y/o representantes legales sobre los recursos existentes, si en la identificación de las necesidades educativas del/la alumno-a se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social que precisara de la intervención de otros recursos especializados externos.
    - Se informará a las y los representantes legales de los recursos, tanto públicos como asociativos, que posibiliten el contacto de esa familia con asociaciones de familias de menores en situaciones similares.
  3. Equipo Directivo + Equipo Docente:
    - Información de la situación
    - Análisis de propuestas de intervención.
    - Acuerdos para la puesta en marcha de las medidas consideradas.
  4. Equipo Directivo + Comisión de coeducación:
    - Organización de sesiones de sensibilización-formación para la comunidad educativa (profesorado, alumnado, familias...).

- Los acuerdos se recogerán en un plan de acompañamiento que incluirá, por lo menos: medidas acordadas por el Equipo Docente y la familia, medidas organizativas básicas, responsables...
- Las pautas de funcionamiento y medidas a adoptar acordadas para crear un entorno seguro en el centro para el o la menor que está viviendo la situación, implicarán a todo el equipo docente que interviene con el o la menor, el Servicio de Orientación del centro o consultor o consultora y de la Dirección del mismo.
- La Dirección del centro asegurará en todo momento el intercambio ordenado y prudente de información familia/centro educativo... u otras instancias administrativas implicadas en abordar el proceso que está viviendo el/la menor.
- Todo el proceso será gestionado con la máxima discreción, atendiendo siempre a preservar la intimidad y el bienestar del/la menor, haciendo primar su derecho superior a desarrollar libremente su personalidad conforme a su identidad y orientación sexual sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.

## **LA FAMILIA Y EL CENTRO EDUCATIVO NO COMPARTEN LA VALORACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN PLANTEADA**

- Los y las responsables legales del-la menor, o alguna o alguno de ellos, no acepta la identidad sexual o ciertos comportamientos del o la menor.

En este caso:

- El Equipo Directivo y el Equipo Docente, adoptarán medidas para asegurar el bienestar y la inclusión del-la menor en el centro educativo.
  - El centro intentará acompañar a la familia en el proceso de entender, asumir y gestionar la situación, respetando el derecho del-la menor al desarrollo de su personalidad e identidades. El Equipo Directivo y/o el servicio de orientación o consultor/a mantendrán abierta la comunicación (seguimiento, información sobre servicios...).
  - En el caso de que se detecten indicios de maltrato o desprotección, acogiéndose a la ley 3/2005 de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia, el Equipo Directivo procederá a comunicar la situación a los Servicios Sociales.
  - Equipo Directivo y la Comisión de coeducación, organizarán sesiones de sensibilización-formación para la comunidad educativa (profesorado, alumnado, familias...).
- El centro educativo no acepta tomar medidas organizativas solicitadas por la familia, a las que se refiere el punto 2.2.

En este caso:

- La familia pondrá en conocimiento de la Inspección de Educación los hechos.

## 4.2.2. POSIBLES MEDIDAS ORGANIZATIVAS BÁSICAS A ADOPTAR EN EL CENTRO

Atendiendo al hecho de que cada persona es única, es básico escuchar las necesidades que en cada caso se plantean. En función de ellas, el equipo docente, el /la menor y su familia podrán valorar la adopción de algunas de las siguientes medidas:

- El profesorado y personal no docente, se dirigirá al alumno o la alumna por el nombre que ha sido comunicado por ella o él y/o por la familia, tanto en actividades escolares como en las extraescolares, incluidos los exámenes.
- La documentación administrativa de uso interno en el centro (listas de clase, boletines informativos de calificaciones, carnets de biblioteca, de estudiante,...) se ajustará al sexo con el que se siente identificado el o la alumna.
- Además de las actividades de sensibilización-formación que se organicen en el centro, el tutor o la tutora del grupo-clase dedicará momentos de reflexión en el propio grupo orientados a visibilizar e integrar las diversidades sexuales existentes en el aula.
- En el contexto del centro educativo, se garantizará el derecho al uso de la vestimenta con la que cada persona se siente identificada, incluidos los casos de centros que utilicen uniforme.
- Se realizarán las gestiones necesarias para que el alumnado trans pueda acceder y utilizar todos los espacios que pueda haber en el centro de uso segregado (aseos, vestuarios...) según su preferencia. Siempre se tendrá en cuenta la opinión del o la menor y se actuará, como es preceptivo, para garantizar su seguridad e intimidad.
- Si se precisara en alguna ocasión, por causas acordes a unos objetivos concretos, la separación/organización por sexos de ciertas actividades, el profesorado tendrá en consideración el sexo con el que la alumna o el alumno se siente identificado u otras circunstancias.
- En el caso de que en el centro haya equipos deportivos o competiciones deportivas y en los mismos se dé una separación/organización por sexos, el-la menor participará, si así lo desea, en los equipos o competiciones correspondientes al sexo con el que se siente identificado-a.
- Todas estas medidas se incluirán en el Plan de Convivencia y el Plan de Coeducación y Prevención de Violencia de Género del centro, así como en el ROF o RRI.

#### 4.2.3. PROCEDIMIENTO ANTE POSIBLES CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO ESCOLAR, VIOLENCIA DE GÉNERO O MALTRATO INFANTIL POR TRANSFOBIA

1. Se establecerán las medidas necesarias, recogidas en el Plan de Convivencia y el Plan de Coeducación y Prevención de Violencia de Género del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos correspondientes. Ante cualquier agresión física o psicológica, desprecio o insulto, o acoso por razón de sexo o de orientación sexual la reacción de la Dirección del centro, del profesorado y de la comunidad educativa en su conjunto, incluido especialmente el alumnado, debe ser contundente y clara, según prevé el DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno o alumna, por identidad u orientación sexual tiene la obligación de comunicarlo al tutor o tutora, a la consultora/consultor, orientadora/orientador del centro o al Equipo Directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará a la Dirección del centro.
3. En los casos en los que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad u orientación sexual se iniciará el correspondiente **Protocolo de acoso entre iguales** y se informará de ello a la Inspección de Educación.
4. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud de la familia hacia la identidad sexual del alumno o alumna o a comportamientos no normativos, se detecten indicios de maltrato, la existencia de desprotección o riesgo infantil, los hechos deben ser puestos en conocimiento de las autoridades competentes en materia de protección de personas menores de edad, ministerio fiscal o de la autoridad judicial, comunicando los datos e informaciones que resulten, y colaborar con las citadas administraciones teniendo en cuenta los intereses prioritarios de las personas menores de edad. (*LEY 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia. Artículo 25, apartado 2*).